



ASUNTOS RELACIONADOS
CON MEDIDAS CAUTELARES
CORTE DEL 24 AL 31 DE JULIO DE 2025

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-REP-257/2025
Resolución

PONENTE
Felipe de la Mata Pizaña

PARTE RECURRENTE: MORENA

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-59/2025 de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, dictado dentro del expediente UT/SCG/PE/MORENA/CG/37/2025, por medio del cual se determinó la improcedencia de la adopción de la medida cautelar solicitada por MORENA, consistente en retirar el promocional denominado JALISCO AGUA, con folio RV00971-25, para televisión, correspondiente a la pauta del Partido Revolucionario Institucional, para su difusión en periodo ordinario en dicha entidad; asimismo, declaró la improcedencia de la adopción de medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva.

¿QUÉ SE
RESOLVIÓ?

ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo impugnado.



Votación: Unanimidad



SUP-REP-258/2025
Resolución

PONENTE
Felipe Alfredo Fuentes Barrera

PARTE RECURRENTE: MORENA

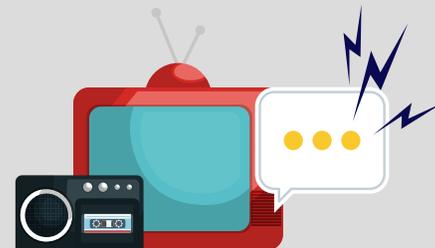
RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-60/2025 de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, dictado dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/MORENA/CG/38/2025 que determinó improcedentes las solicitudes de adopción de medidas cautelares y de tutela preventiva formuladas por el partido político MORENA, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por el presunto uso indebido de la pauta, derivado de la difusión del promocional CEN MOVIMIENTO TRAIADOR, identificado con folio RV00974-25 (para televisión) y RA01176-25 (para radio), en el que, a decir del quejoso, de su contenido se advierte un mensaje falso en su perjuicio, al atribuirle impulsar acciones orientadas a restringir la libertad de expresión, censurar a medios de comunicación y espiar a las personas indiscriminadamente, lo cual, desnaturaliza la finalidad de los promocionales ordinarios.

¿QUÉ SE
RESOLVIÓ?

ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo controvertido.



Votación: Unanimidad

